

ACTA N° 19/85

Fecha: 23 de julio de 1985.

CUENTA DEL SECRETARIO DE LEGISLACION.

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba incorporación de Chile como miembro de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- IV Comisión, trámite ordinario, con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece normas para fondos de bienestar o ayuda de asociaciones gremiales.
- II Comisión, simple urgencia y sin publicidad.
3. Oficio del Ejecutivo: solicita retiro de proyectos de leyes (cuatro) que modifican división política y administrativa del país en Regiones que indica.
- Se accede.
4. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que otorga facultades transitorias a Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para regularizar situación de créditos concedidos por bancos.
- I Comisión.
5. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley que modifica decreto ley 2.186, ley orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.
- Se accede.
6. Oficio de Presidente de I Comisión: formula indicación a proyecto de ley que concede bonificaciones a pensiones que señala, para pedir patrocinio del Ejecutivo. Se da lectura a indicación del Ejecutivo sobre la materia.
- I Comisión, con publicidad.
7. Oficio de Presidente de II Comisión: pide Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que otorga facultades transitorias a Superintendencia de Bancos para regularizar situación de créditos concedidos por bancos.
- Se accede.

8. Oficio de Presidente de II Comisión: solicita Comisión Conjunta para ver proyecto de ley que modifica legislación sobre Zonas Francas e Impuesto a las Ventas y Servicios.
- Se accede.
9. Oficio del Ejecutivo: pide trámite de mayor urgencia posible para proyecto de ley que modifica decreto ley 3.472, de 1980, que creó Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.
- I Comisión, simple urgencia.

TABLA

1. Proyecto de ley que deroga ley 17.783, que creó Comisión Nacional de Cultura Histórica.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que introduce modificaciones a D.F.L. (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, en lo relativo a sobresueldos y gratificaciones.
--Vuelve a Comisión.
3. Proyecto de ley que establece régimen previsional del personal de la Defensa Nacional que indica.
--Vuelve a Comisión.
4. Proyecto de ley que modifica artículo 5° de ley 18.401, que normaliza situación de entidades financieras intervenidas.
--Se aprueba.

A C T A N ° 19 / 85

--En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Legislativa, integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Brigadier Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; René Salamé Martín, Subsecretario de Educación Pública; Alfredo Grasset Martínez, Superintendente de Seguridad Social; Renato de la Cerda Etchevers, Superintendente de A.F.P.; Guillermo Ramírez Vilardel, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; Mayor General Luis Prüssing Schwartz, Vicepresidente Ejecutivo de CAPREDENA; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera

Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Teniente Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices y Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Teniente 1° (JT) Manuel Massa Barros, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y José Bernalés Pereira y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en el primer lugar de la Cuenta figuran dos Mensajes del Ejecutivo, sin calificación de urgencia.

Con el primero remite un proyecto que tiene por objeto pedir la incorporación de Chile como miembro de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de ley enviado por el Ejecutivo tiene dos propósitos: exigir personería jurídica a los fondos de bienestar o ayuda de las asociaciones gremiales y disponer que la desafiliación de la asociación gremial no producirá la desafiliación del fondo.

Esta iniciativa legal no trae petición de urgencia, pero sí se solicita no darle difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra sobre el particular.

Aun cuando no viene una petición en ese sentido, tengo entendido que hay cierta urgencia. Creo que este proyecto es sencillo y podría calificarse con simple urgencia, porque, al parecer, por diversas circunstancias, al Gobierno le interesa su pronto despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no lo hace presente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pareciera ser conveniente que se resuelva pronto. Sé que no lo dice, pero estoy en conocimiento de que le interesa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pide no difusión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Simple urgencia significan sesenta días.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo estamos nosotros en capacidad?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Sí, mi General, podemos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sé que le urge al Gobierno. No sé por qué razón no viene la solicitud de su pronto despacho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no tendría inconveniente en aceptar el punto de vista del señor General Mendoza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, simple urgencia y sin difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, el primero es del Ejecutivo y pide el retiro de los proyectos contenidos en los boletines 513, 573, 608 y 609. Todo ello para que, al tenor de las observaciones de las Comisiones Legislativas, puedan ser reformulados como un solo proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, se devuelven.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, indicación del Presidente de la República relativa al proyecto de ley --boletín 627-05-- que otorga facultades transitorias a la Superintendencia de Bancos para regularizar la situación de los créditos concedidos por los bancos.

Se formula la indicación a fin de que los límites que autoriza la Ley de Bancos --5% sin garantía o 25% con garantía, en cuanto a préstamos-- puedan ser aumentados a 15% y 30%, en su caso.

La Secretaría de Legislación puso la indicación en conocimiento de las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa respecto del proyecto --boletín 624-07-- que introduce modificaciones al decreto ley 2.186, ley orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

Se solicita el acuerdo de la Junta para constituir Comisión Conjunta --se encuentra en estudio en la Segunda Comisión Legislativa--, por haber indicaciones de la

Primera Comisión destinadas a obtener que se resguarde de bidamente el derecho de propiedad garantido por nuestra Constitución Política.

Todo ello, por cuanto esta ley se hizo al amparo del Acta Constitucional N° 3 y no de la actual Constitución.

Como señalé, se pide Comisión Conjunta para tratar esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay también un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa que incide en el proyecto que concede bonificación a las pensiones, boletín 642-05.

Se formula indicación para que la Junta de Gobierno pida el patrocinio del Ejecutivo a fin de incluir en este proyecto las pensiones asistenciales concedidas por el Servicio de Seguro Social, en los términos indicados en el oficio.

Sobre la materia, hoy en la mañana se recibió la indicación del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para leerla?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lea la indicación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

"De Presidente de la República

"A Excma. Junta de Gobierno.

"Por Mensaje de la referencia, remiti para vuestra consideración un proyecto de ley que concede bonificaciones a pensionados que indica.

"Sobre el particular, se ha considerado conveniente hacer extensivo dicho beneficio a los titulares de pensiones asistenciales cuyas edades sean de 70 o más años.

"Por lo expuesto y teniendo presente lo que establece la ley N° 17.983 y su Reglamento, vengo en formular indicación para intercalar en el Artículo Unico del proyecto de ley de la referencia, el siguiente inciso tercero:

"Los titulares de las pensiones asistenciales a que se refiere el decreto ley N° 869, de 1975, cuyas edades sean de 70 o más años a la fecha de publicación de esta ley, tendrán derecho a recibir, en los meses de agosto y noviembre de 1985, sendas bonificaciones de \$ 500 cada una."

Ese es el tenor de la indicación, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasaría a la Primera Comisión Legislativa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, con publicidad. Es muy importante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay dos oficios del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa.

El primero se refiere al proyecto de ley --boletín 627-05-- que otorga facultades transitorias a la Superintendencia de Bancos para la regularización de la situación de los créditos concedidos por los bancos.

Se manifiesta en el oficio que el estudio de la iniciativa ha suscitado en el seno de la Comisión diversas dudas y observaciones de tipo constitucional, legal y de

operatividad, en cuanto al manejo mismo del procedimiento establecido en la iniciativa, razón por la cual resulta de entera conveniencia la constitución de una Comisión Conjunta para analizar la materia, lo que se pide en este momento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Asimismo, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa hace presente que, respecto del proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación sobre zonas francas, boletín 626-05, es necesario continuar su estudio en Comisión Conjunta para revisar en profundidad y con mayores antecedentes las enmiendas propuestas en el texto del Ejecutivo.

Por esa razón, también se plantea en este momento una petición en ese sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora habría cuatro Comisiones Conjuntas.

¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor, en Cuenta extraordinaria hay un solo punto relativo a una indicación del Primer Mandatario al proyecto de ley contenido en el boletín 490-05-A, iniciativa actualmente calificada de fácil despacho y respecto de la cual pide la mayor urgencia que fuera posible en su tramitación.

El proyecto en referencia crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios y fue desglosado en su oportunidad. Se despachó la parte relativa a las Bolsas de Comercio, quedó esto y luego hubo una indicación de S. E. el Presidente de la República.

Continuó la iniciativa su trámite de fácil despacho, pero el Jefe del Estado señala ahora --ésa es la

SECRETO

razón del oficio de que doy cuenta-- que se ha llegado a una suerte de acuerdo con el Banco Mundial relativo a la posibilidad de obtener 40 millones de dólares destinados a poner en marcha la implementación del Fondo aludido.

Dice el señor Presidente de la República que, para que esto pueda ponerse en marcha y poder aplicar la suma indicada, es necesario el pronto despacho del proyecto, y, por eso, manifiesta textualmente lo siguiente:

"Vengo en solicitar a V. E. se asigne a esta iniciativa el trámite de mayor urgencia que sea posible, con el objeto de obtener su pronto despacho."

Reitero que en este momento el proyecto tiene trámite de fácil despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está en la Primera Comisión desde septiembre del año pasado.

Propongo darle simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión y simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LEY N° 17.783, QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE CULTURA HISTORICA (BOLETIN 600-04).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones sobre la materia?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ninguna.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

2. - PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL D.F.L. (G) N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN 617-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el informante.

El señor TENIENTE CORONEL (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, este proyecto, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue calificado de simple urgencia y su estudio lo realizó una Comisión Conjunta.

Posteriormente, el Jefe del Estado remitió al sistema legislativo diversas indicaciones a la iniciativa, que recogieron las observaciones que en su oportunidad formularon los órganos legislativos, como, asimismo, otras replanteadas por el señor Ministro de Defensa Nacional.

El propósito del proyecto es modificar el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y tiene como finalidad fundamental establecer un nuevo sistema en lo referente a los beneficios económicos denominados sobresueldos y gratificaciones, para racionalizar su percepción. Para ello se modifican los artículos 114 a 119 del referido cuerpo legal.

La Comisión encargada del estudio de la iniciativa, luego de diversas reuniones, a las cuales concurrieron

especialmente invitados representantes de la Subsecretaría de Guerra y del Comando del Personal de la Fuerza Aérea, acordó, en definitiva, recomendar a la Excma. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar en la materia sobre la base del texto propuesto por el Ejecutivo, al que introdujo algunas modificaciones que señalaré, proyecto cuyo contenido es el siguiente.

En primer término, se definen los sobresueldos, lo que no sucede en la actual normativa, y se concibe este beneficio como aquel que se otorga al personal que se encuentra en posesión de un título de especialidad, académico o técnico-militar, que le permite el ejercicio permanente de una función especializada.

En esta forma, consecuentemente, se eliminan todos aquellos sobresueldos por la sola circunstancia de pertenecer a un escalafón determinado o de ejercer cierta especialidad.

Respecto del beneficio, el proyecto de ley contempla un porcentaje escalonado, de tal modo que esto constituya un real estímulo en forma tal, que a más alta especialización corresponde un porcentaje mayor.

Del mismo modo, los sobresueldos se han reunido en tres grandes grupos para Oficiales, para el Cuadro Permanente y de Gente de Mar y aquéllos comunes a todo el personal de las Fuerzas Armadas.

Respecto de estos últimos, se señala que podrán ser obtenidos no sólo por los Oficiales y el personal del Cuadro Permanente y de Gente de Mar, sino también por aquellos empleados civiles que eventualmente se encuentren en posesión de algún título profesional que les dé derecho a percibir los mencionados sobresueldos, siempre que por necesidades institucionales cumplan 44 horas semanales y que sean calificados por el respectivo Comandante en Jefe.

Se exceptúa de esta norma a todo aquel personal regido por la ley 15.076, Estatuto Médico Funcionario, como al afecto a la Escala Unica de Sueldos.

SECRETO

La iniciativa contiene, asimismo, reglas concernientes al personal que cambia de escalafón. Al respecto, se prescribe que subsiste el derecho a percibir el sobresueldo mientras se mantenga vigente el título y se continúe ejerciendo la especialidad.

Además, entrega al reglamento complementario la determinación de los cursos para obtener los títulos que dan derecho a sobresueldos. También corresponderá a ese reglamento complementario estipular los porcentajes de este beneficio en aquellos casos en que éstos fueren escalonados.

En cuanto al financiamiento previsional del sobresueldo, se establece un plazo mínimo de imposiciones, de cinco años, ya sea en forma continua o discontinua, para ser computable en la correspondiente pensión de retiro o montepío. Esto no rige cuando el retiro o fallecimiento se producen a consecuencias de un accidente en un acto determinado del servicio, de una enfermedad contraída a raíz de dicho accidente o de una enfermedad profesional.

uuu
Del mismo modo, el proyecto contempla normas detalladas y estrictas para el caso de pérdida de la especialidad, ya sea de carácter definitivo o temporal, y para ello se sustituye el artículo 117.

En lo tocante a las compatibilidades entre sobresueldos y gratificaciones, consigna una regla general en el sentido de que estos beneficios son compatibles entre sí, salvo las excepciones legales que se especifican, por considerar que son beneficios de distinta naturaleza tendientes a ponderar factores diferentes. En todo caso, se mantienen las incompatibilidades entre los sobresueldos y las gratificaciones cuando ambos tienen como origen una actividad similar.

Lo señalado es lo que preceptúa la iniciativa en cuanto a los sobresueldos.

En lo referente a las gratificaciones especiales, el texto que se somete a consideración de la Excma. Junta

también define lo que se entiende por tales: una remuneración adicional de carácter transitorio, no imponible, cuya principal característica es el riesgo o menoscabo para la salud de quien desarrolla ciertas actividades, o que éstas impliquen condiciones especiales de vida.

Al respecto, cabe señalar que se eliminan tres de los actuales sobresueldos, cuales son los de paracaidismo, de comando y fuerzas especiales, por estimar que sólo pueden ser ejercidos por aquel personal que esté respaldado por un correspondiente título de especialidad.

Asimismo, se dispone que las gratificaciones son incompatibles entre sí, y se puede destacar que, en términos generales, estas gratificaciones son las mismas contempladas actualmente en el artículo 118 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, salvo la contenida en la letra d), relativa a la Unidad de Montaña, que se mantiene únicamente para esto; y las de paracaidismo, fuerzas especiales y comando, que desaparecen; la gratificación antártica, que se extiende al personal a jornal, la de embarcado y la de buceo, como también la relativa a los tripulantes de aeronaves.

mm) Esta última asignación otorga el beneficio a quienes cumplan comisiones de servicio volando en aeronaves como tripulantes, sean éstas del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, o en aquellas nacionales o extranjeras indicadas en el precepto, y siempre que estén destinados al cumplimiento de la misión dentro de las mismas.

Sobre el particular, la Comisión Conjunta estimó conveniente mantener la antigua denominación de "gratificación de vuelo", en reemplazo de la de "tripulantes de aeronaves", toda vez que el término "tripulantes" es restrictivo y se refiere únicamente a las personas que están a cargo del servicio y maniobra del aparato, en este caso específico la aeronave, y no a aquel personal que cumple comisiones de servicio participando en la misión de las mismas, como es la intención del Ejecutivo al tenor de los antecedentes adjuntos a la iniciativa.

En forma expresa se excluye de este beneficio a los pasajeros, y se establecen las compatibilidades con los sobresueldos de piloto de guerra especialista en aviación naval, piloto de guerra especialista en aviación, paracaidista y especialista en aerofotogrametría.

En lo atinente a la gratificación de embarcado, se fijan reglas especiales para aquel personal embarcado en buques de la Armada, en servicio activo, y se hace una distinción según tengan su base en lugares en los cuales se percibe asignación de zona, o en aquéllos donde no se percibe dicha asignación.

En ambos casos se hace una distinción para percibir este beneficio, según se trate de buques de superficie o, bien, de submarinos.

En caso de que los buques de la Armada tengan su base en lugares donde se percibe asignación de zona, se estatuye que el beneficio es compatible con ella, y se fija un monto mínimo de 25% del sueldo base para los efectos de su percepción. Todo esto, en el entendido de que todo ese personal embarcado participe en la actividad de los mismos.

Por otra parte, en lo relativo a esta gratificación especial, se dispone que ella es incompatible con el sobresueldo de título de Oficial Práctico.

En lo que respecta a la gratificación antártica, ésta se mantiene en los mismos términos consignados actualmente en la disposición en vigor, pero se extiende al personal a jornal. Del mismo modo, permanece la norma que señala que esta gratificación será incompatible con cualquier otra gratificación, con los sobresueldos, como, asimismo, con los viáticos.

Sobre este punto, me permito hacer presente a la Excma. Junta de Gobierno que la Segunda Comisión Legislativa formuló reserva al respecto, por estimar de toda justicia permitir al personal de pilotos y de tripulantes mantener un sobresueldo de especialidad sin perder la gratificación antártica. A ello agrega que el otorgarlo no tiene

mayor incidencia presupuestaria, toda vez que el cálculo se realiza teniendo en cuenta el sueldo base.

En cuanto a la gratificación de buceo, se otorga sólo al personal de la Armada.

Por otro lado, el proyecto agrega, en el artículo 118, una nueva gratificación cual es la de actividad peligrosa o nociva, la que corresponderá determinar en el respectivo reglamento complementario.

En lo concerniente a la regla de cálculo de las gratificaciones, se determina que éstas se concederán por el número efectivo de días durante los cuales se realice la actividad que les da origen.

En otro orden de ideas, se consigna una norma más amplia que la vigente en el sentido de permitir incorporar a la pensión de retiro o montepío las gratificaciones especiales en caso de accidentes en acto determinado del servicio, en el desempeño de alguna de las actuaciones que dan derecho al beneficio y que causen la muerte o inutilidad de segunda o tercera clase.

En este caso específico, la asignación antártica se reduce un 25% y se pueden incorporar hasta dos gratificaciones especiales, pero en el evento de que se encuentre gozando de un sobresueldo, se podrá incorporar únicamente una sola gratificación.

La iniciativa contiene un artículo transitorio cuyo inciso primero establece la fecha de vigencia de la ley, la que será 60 días después de publicada en el "Diario Oficial". Dentro de ese mismo plazo deberán efectuarse las adecuaciones correspondientes en el reglamento complementario, las cuales comenzarán a regir simultáneamente con la ley.

En razón de que la Comisión Conjunta consideró que ésta era una norma de carácter permanente, la incorporó como artículo 3° del proyecto.

Por otra parte, el artículo transitorio contempla un precepto de resguardo respecto del personal que actualmente se encuentra percibiendo sobresueldos y gratificaciones.

En lo que dice relación con los sobresueldos, incluido aquel personal consignado en el artículo 7° de la ley 18.230, que es el personal de Maestranza, se dispone que éstos continuarán percibiéndolos conforme a las reglas del Estatuto, hasta que pierdan el derecho a ello.

Y en lo referente a las gratificaciones especiales, del mismo modo, se continuarán percibiendo hasta 60 días después desde la fecha de vigencia de la ley, cobrando, al término de ese plazo, plena validez las modificaciones que se introducen.

Respecto del punto sobre los sobresueldos, la Segunda Comisión Legislativa también formuló reserva sobre el particular, por estimar que podría otorgarse un derecho para optar a las disposiciones de la nueva ley en caso de que se considerare que las normas contenidas en ella pudieran beneficiar al personal que se encuentra gozando de sobresueldo.

El proyecto consigna también la impositividad de la asignación de Ministro de Corte, en un 15%.

En este sentido, el texto del Ejecutivo hacía extensivo ese beneficio, la norma del 114, tanto a los Oficiales Generales de Justicia de las Fuerzas Armadas, como al Auditor General de Carabineros.

Al respecto, la Comisión Conjunta concordó con lo señalado por la Secretaría de Legislación en el sentido de considerar que, en el caso especial del Auditor General de Carabineros, ese beneficio emanaba del artículo 46 del Estatuto que rige a dicho personal, por lo cual efectuó la modificación en dicho cuerpo legal y la incorpora como artículo 2° de la iniciativa sometida en este momento a vuestra consideración.

En esta misma materia, se establece el efecto retroactivo de esta norma a contar del 1° de enero de 1985.

Finalmente, me permito señalar, señores miembros de la Excma. Junta, que, al tenor de los antecedentes acompañados, el señor Ministro de Defensa Nacional ha manifestado que el proyecto no irroga mayor gasto fiscal, toda vez que se reducen los porcentajes y que los máximos actuales son superiores a los que se vienen estableciendo.

Además, el señor Ministro de Defensa Nacional formula una observación de carácter formal al inciso final del texto propuesto, para clarificar que la referencia no es al inciso primero del artículo 1°, sino al artículo 3°, respecto de la fecha de vigencia y del efecto retroactivo que se otorga a la asignación de Ministro de Corte.

Por otro lado, el señor Ministro de Defensa señaló no tener mayores reparos que formular al texto propuesto, y, en cuanto a las dos reservas hechas por la Segunda Comisión Legislativa, relativas a la gratificación antártica y a la norma transitoria, dicho Secretario de Estado expresa que no cuenta con el apoyo del Ejército y de la Armada.

Eso es, en términos generales, señores miembros de la H. Junta de Gobierno, cuanto puedo destacar respecto del proyecto de ley en comento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quisiera hacer presente una idea general respecto de este proyecto.

El tema es sumamente extenso, complejo y, por qué no decirlo, también conflictivo. Cada uno de sus artículos tiene relación con otros, de modo que debe mantenerse un equilibrio. Si se cambian algunas palabras en uno, posiblemente, desequilibre al resto, porque influyen en otros.

Este tema, tan importante y extenso, ha sido tratado durante mucho tiempo en exhaustivas reuniones, no por una Comisión cualquiera, sino que por los propios Directores de Personal de las Instituciones. Creo que ha sido muy bien tratado

Hay que tener en cuenta que los Directores de Personal actualmente en funciones, el que menos tiene tres años en su puesto. De modo que son sabios y a través de lo que yo he visto he encontrado que han sido bastante moderados y han sabido ponerse de acuerdo, como digo, en este tema, que muchas veces se presentaba en forma conflictiva.

Los propios Directores de Personal me han expresado su anhelo de que ojalá esto sea aprobado después de tanto tiempo. Si no fuera así, se corre el peligro --en palabras de ellos mismos-- de que el próximo año se cambie no solamente uno, sino que es posible que haya tres Directores de Personal nuevos, por el tiempo que llevan en sus puestos.

Si lo comienzan a estudiar personas nuevas, demorarán mucho tiempo en llegar a dominar esto, porque cada uno de los artículos fue forjado con mucho cuidado y teniendo en cuenta todo lo que significaba en el resto del proyecto.

Por lo tanto, creo que habría un retroceso muy grande y se demoraría muchísimo tiempo en que nuevamente los Directores de Personal llegaran a dominar la materia y a ponerse de acuerdo.

En consecuencia, sugeriría y pediría a los miembros de la H. Junta que, si acaso hubiera algún artículo que no encontraran adecuado, tal vez sería preferible borrarlo y no sacrificar más tiempo el proyecto entero, porque hoy día los reglamentos están llenos del típico papel que trae correcciones, es muy difícil interpretarlos hay vacíos y hay cosas que son ambiguas.

Por lo tanto, es una real necesidad tener pronto esta ley y su correspondiente reglamento.

Eso es lo que quería decir, en general.

Refiriéndome a las reservas que hace la Segunda Comisión, sobre la compatibilidad que pide para la gratificación de vuelo durante el tiempo que se opera en la Antártica, creo que hay que estudiarlo mejor, porque es cierto que antes no se había hecho necesario hacer compatibles estas cosas, pero hoy día, que hay cada vez más vuelos y, no solamente durante un período del año, sino que durante todo el año, estimo que es de justicia que no gane la misma gratificación alguien que está en un puesto en tierra en la Antártica que el que está volando en ella.

Me parece a mí que es justo el que tenga la gratificación de vuelo, pero yo sugeriría que esto se estudie mejor y sea objeto de una nueva ley para no retrasar esto, porque, como digo, ha habido una diferencia de pareceres que, tal vez, sería la única que se produjo, por lo menos hasta que nosotros presentamos el proyecto.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tengo esa observación.

No es que pueda ganar la gratificación de vuelo. A mi juicio, la gratificación de vuelo no es renunciable. No acepto que un Oficial, que es piloto, renuncie a su sobresueldo de vuelo. Si lo hace, lo echaré. Eso forma parte de él, igual que

la piocha de piloto de guerra y no es renunciable.

De manera que lo que no va a aceptar recibir es la gratificación antártica, aunque sea mucho más grande.

Punto dos.

Tengo el otro absurdo en este asunto, con toda la sabiduría de los Directores de Personal, y lo quiero demostrar solamente en una sola palabra.

Tengo dos Oficiales. Uno, un Oficial de Abastecimiento, póngale usted; el otro, un piloto de guerra. Este Oficial de Abastecimiento no gana sobresueldo, obviamente. Los dos llegan a la Academia de Guerra, hacen en ella el curso y el piloto gana, de acuerdo a este proyecto, un 30% de sobresueldo. Los dos aprueban la Academia de Guerra y ambos pueden ir a ella, reglamentariamente.

El hombre que sale de Abastecimiento egresa en seguida con un 35% y el piloto queda con un 30% y no puede ganar el 35%.

Además, si el señor de Abastecimiento se sube a un avión y es tripulante por alguna razón, porque tiene que vigilar la carga, gana también el 30% de gratificación.

De manera que yo quiero aportar eso no más como un botón de muestra de un absurdo completo y que va contra la esencia misma de la Fuerza Aérea, que son los aviones y los pilotos. Si no hay aviones, no hay necesidad absolutamente alguna de Fuerza Aérea. Puede ser un ejército perfectamente bien.

La esencia son los pilotos y en la Fuerza Aérea el 60% de los hombres son los pilotos y este proyecto de ley va, tanto en el asunto de la Antártica como en esto, en una clara discriminación en contra de los pilotos.

¡Esta ley no la firmo, punto!

¡Mientras no se cambien estos principios, nunca la firmaré! Después tengo que enfrentar a todos mis pilotos y ¿cómo les explico este absurdo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con toda la sabiduría, el próximo año será otro el Director de Personal que tendrá que estudiar esto, porque este señor, obviamente, no seguirá.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- El Subsecretario podría aclarar una interpretación respecto ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo tiempo. Esto es para una Comisión Conjunta o para otra discusión.

Hoy día yo no firmo esta ley. Tendremos que ver esto a otro nivel y discutirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Subsecretario tiene la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Almirante, solamente para aclarar un punto.

Efectivamente, tal como dice mi General Matthei, en este momento, con la actual ley, cuando van el Oficial de Abastecimiento o el de Armas a hacer el curso en la Academia de Guerra, puede ser el curso de Informaciones, de Estado Mayor o Politécnico en el caso nuestro, ganan todos igual, el 35%

En cambio, ahora, el Oficial ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, el piloto sigue siendo piloto y no me puede renunciar, para mí, al 30% de sobresueldo. Así que queda discriminado en contra. El otro gana 5% más al hacer el curso de Estado Mayor.

Tan claro como eso.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Eso es lo que iba a explicar, mi General, de que ahora el que va a la Academia de Guerra quedaría entre un 15% y un 25%. No quedaría con el 35%, a no ser que sea Oficial de Estado Mayor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Va a ser Oficial de Estado Mayor y tiene perfecto derecho a ser Oficial de Estado Mayor.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Es que en el caso nuestro, Abastecimiento no va a curso de Estado Mayor.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Oficial técnico puede ir a la Academia de Guerra y puede ser Oficial de Estado Mayor. ¡Sí, señor!

Un señor ASISTENTE.- En la Fuerza Aérea.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Sí, señor!

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Es que estaba hablando en el caso del Ejército.

El señor GENERAL MATTHEI.- No me refiero al Ejército. Estoy hablando de la Fuerza Aérea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Ejército tiene un Vicecomandante en Jefe y un Comandante en Jefe que deben defender sus intereses, pero éste es el interés básico de la Institución. Sí, del rol de los pilotos y esto está discriminando en contra de los pilotos.

El Oficial, por el hecho de ser piloto, si es de Estado Mayor, no puede ganar el 35% y él tiene que seguir volando igual y ser piloto. Y después son Comandantes de Unidades y todos mis Generales vuelan y son todos Oficiales de Estado Mayor.

mm
No acepto. No hay ley mientras no se arreglen estas cosas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sobre el proyecto mismo no me pronunciaré, porque ya todo lo que había que oír está dicho, pero ocurre que en relación con Carabineros de Chile se presenta el siguiente problema.

Existe una orden ministerial desde el año 1979, precisamente establecida para el estudio y revisión de los textos legales y reglamentarios que inciden en sobresueldos y gratificaciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Orden, actualmente en vigencia. Esta es una Comisión que dependerá directamente del Ministro de Defensa Nacional y la presidirá en su representación, etcétera.

Integrará esta Comisión un Oficial Superior de cada Institución Armada y de Orden, los cuales podrán hacerse asesorar por otros Oficiales o funcionarios calificados.

Sucede que esta misma ley dispone la existencia de esta Comisión y el llamado a estos Oficiales para el estudio de estas materias, pero de Carabineros no fue llamado ninguno, de manera que nosotros no teníamos conocimiento de que se estaba gestando este proyecto.

Ahora sí lo conocimos a través del estudio dentro de las Comisiones. Pero resulta que en este momento, al plantearnos que se nos incluya y se nos considere también para reformar en alguna manera nuestro sistema, vamos a ir muy atrasados, tendremos que entrar a un estudio nuevo y largo y, a lo mejor, quizás cuando saldrá o tal vez no sale.

Por eso quiero representar esta verdadera anomalía que nos deja fuera de la posibilidad de corregir algunas deficiencias que tiene o que han surgido a través del tiempo en nuestro sistema de gratificaciones.

Por eso quiero pedir a la Junta que, cuando sea oportuno, estudiemos con buena voluntad el proyecto que pienso presentar a corto plazo para que podamos tener y mantener este cierto paralelismo que ha existido siempre en cuanto a sueldos, gratificaciones y otros beneficios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quiero dar una explicación al respecto.

Lo que ocurre es que esta ley comenzó a estudiarse dirigida por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional en relación con un problema que se presentaba en las Fuerzas Armadas y que había que coordinar y hacer ecúanime la concesión de estos sobresueldos, gratificaciones y demás, y solamente al último hubo necesidad de contemplar también el D.F.L. N° 2 de Carabineros, porque surgió el problema éste de ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- De los Auditores.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- ...los Auditores. Así que, puntualmente, por eso entró, pero no porque hubiera habido una solicitud de Carabineros o se hubiera hecho presente que había algún problema.

El señor GENERAL MENDOZA.- No, perdón.

Esa orden ministerial del 26 de abril de 1979 dispone imperativamente que, cuando haya que tratar asuntos relacionados con sueldos, gratificaciones y otros, se establece una Comisión a la cual deben concurrir tales y tales representantes.

Ocurre que se citó a representantes del Ejército, de la Armada y de la Aviación. No así a Carabineros ni a Investigaciones. Y como existe un cierto paralelismo en sueldos y gratificaciones, no diremos absoluto, sino que en cierto modo, y para los efectos de mejoramientos de esta naturaleza siempre se han dictado disposiciones también paralelas, por eso quiero hacer presente que en esta oportunidad no se citó a nuestros representantes.

Por ello, atendida esta necesidad, también tendremos que presentar ahora, de iniciativa nuestra, una petición para que se consideren algunas reformas dentro de nuestro sistema de gratificaciones.

En tal sentido, pido a la Junta su buena disposición para que, cuando llegue, se trate este nuevo proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiere decir que la iniciativa no está completa, Ministro.

Tiene la palabra el señor General Benavides.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, pienso que el proyecto debe volver a Comisión en el entendido de que está aprobado in extenso, con excepción de los dos puntos que ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ... señala el señor General Matthei.

En cuanto a lo expresado por el General Mendoza, sería partidario de seguir adelante con éste y cuando llegue el otro proyecto lo vemos también con la oportunidad que corresponda.

Entonces, en la Comisión Conjunta se estudiarán específicamente los dos puntos indicados. Inclusive, propondría que antes que la Comisión entrara a estudiar estos

dos puntos tuviéramos los cuatro una sesión privada para conversar con más latitud el asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Concuerdo con lo dicho por el General Matthei, porque, por ejemplo, cuando nosotros vamos a la Antártica y llevamos dos o tres helicópteros, los pilotos de ellos vuelan en la zona durante un mes y medio, a veces se caen, se matan y todo lo demás. Y no tienen derecho al 25 ó 30% de asignación de vuelo. ¡Lo encuentro absurdo! El individuo está volando ahí con condiciones de tiempo sumamente difíciles y está ejerciendo su especialidad de piloto.

Es lo mismo que si el día de mañana yo mando un buzo abajo. El buzo está trabajando ahí también en condiciones muy difíciles. ¿Por qué no va a tener derecho el otro, con temperaturas de dos o tres grados? Es extraordinariamente increíble que para esas condiciones no se consideren ...

Quiero decir además lo siguiente.

Es la única oportunidad en que durante el Gobierno militar se ponen las restricciones más grandes en cuanto a sobresueldos y gratificaciones. ¡Lo considero increíble! Es para que nos tilden de algo muy especial. No quiero decirlo, pero ...

En todo caso, estoy de acuerdo en que debe ir en un solo conjunto la modificación al D.F.L. 2, de Carabineros, y la del D.F.L. 1, de Guerra, por ser todos del mismo Ministerio; así que no se concebirla que hubiera dos leyes diferentes para la misma materia, pues ambos tratarán sobre sueldos, sobresueldos y gratificaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Señor Almirante, sólo deseo hacer la siguiente observación.

Si en algo concuerdo con el señor Ministro respecto de esto, es en que este proyecto es complicado y, como él dijo, resulta difícil modificar un artículo sin afectar a otros.

SECRETO

Esa es la razón de que no esté tan de acuerdo en este momento con el señor General Benavides, por cuanto creo que la modificación o el estudio de esos dos puntos puede traer otras consecuencias.

Por eso, prefiero que seamos prudentes y digamos que el proyecto vuelve a Comisión, que en general no habría objeciones respecto del resto de la iniciativa, pero que a raíz de esto puede saltar otra cosa.

Por lo tanto, por eso deseo que seamos prudentes y no lo demos por aprobado, sino que digamos que mientras tanto no hay otras objeciones. Si el estudio de los puntos mencionados no produce otras consecuencias, tanto mejor.

Ese es mi punto de vista.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Entonces, el proyecto vuelve a Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, concretamente, ¿para qué vuelve a Comisión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Concretamente para incorporar lo planteado por Carabineros.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y, también, lo manifestado por el General Matthei.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, yo estoy de acuerdo, porque tenemos el mismo problema del señor General Matthei. Los nuestros también son pilotos y no van a perder el 25% porque vayan a volar a la Antártica.

El señor GENERAL MATTHEI.- O porque en el futuro hagan un curso de Estado Mayor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, tampoco.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, habría que suspender la tramitación de este proyecto para que llegue la indicación del Ejecutivo en tal sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón.

El señor GENERAL MATTHEI.- Seguramente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro, en todo caso, la Dirección General de Carabineros tendría que enviar a la brevedad una indicación al Ministerio para incorporar a este proyecto, a través del Ejecutivo, las observaciones que tiene en cuanto a sueldos, sobresueldos y gratificaciones, Carabineros de Chile. Y, entonces, se informaría todo el proyecto.

O sea, se suspende la tramitación del proyecto.

Secretario de Legislación, debe enviarse una nota al Ejecutivo para informarle que se ha suspendido la tramitación de la iniciativa en espera de una indicación, que no ha llegado, que sería la que se enviaría a Defensa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo, señor.

Se suspende la tramitación del proyecto y éste vuelve a Comisión en espera de la indicación del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGIMEN PREVISIONAL DEL PERSONAL DE LA DEFENSA NACIONAL QUE INDICA (BOLETIN N° 572-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre esta materia yo prefiero que este punto vuelva a Comisión en lo que se refiere ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿El proyecto, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto, señor.

Repito, prefiero que este punto vuelva a Comisión en lo que se refiere a la previsión de los médicos que están sujetos a la ley N° 15.076, por cuanto he tenido llamadas del Director General de Sanidad nuestro, diciéndome que se producirá una situación tan difícil, especialmente aquí,

en Santiago, donde hay médicos para dos hospitales que tienen una situación distinta que la DIPRECA y los hospitales de Carabineros.

Y sabemos que el Ejecutivo mandará una indicación señalando que los médicos que se contratan por horas en los hospitales navales, militares y de la Fuerza Aérea estarían sujetos a la previsión de CAPREDENA.

Entonces, tendría que volver a Comisión, porque yo de ninguna manera lo aprobaré así.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Volvería a Comisión ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para esa materia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...para esa materia, con lo cual estaríamos resolviendo uno de los dos problemas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que estoy diciendo.

Ahora, ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo concuerdo enteramente con el señor Almirante.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo concuerdo también.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo concuerdo completamente.

Sin embargo, personalmente, hay dos cosas que para mí no están claras y son: la justificación del personal de la Subsecretaría y de CAPREDENA en esta parte.

Permanentemente, mi Comisión y el punto de vista de la Fuerza Aérea es que no hay justificación alguna, pero absolutamente ninguna para que el personal de la Subsecretaría y el personal de CAPREDENA estén incluidos en este sistema de previsión que, en el fondo, a juicio de mi Comisión y mío, debe afectar a aquellas personas que están incluidas en un sistema que, en primer lugar, prácticamente todos visten uniforme, con excepción del caso de los médicos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y los empleados civiles.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...y los empleados civiles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los que están trabajando en las Instituciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y que están trabajando en las Instituciones.

En segundo lugar, hay gente que básicamente está sujeta a una pirámide. Esa es la razón básica y principal de por qué existe este sistema de previsión especial para las Fuerzas Armadas, a diferencia de los que están afectos al 3.500, ya que no pueden seguir en sus puestos por el tiempo que quieran, sino que los toma la "destruncadora", necesariamente, por el problema vulgarmente conocido "del tiraje a la chimenea".

No todos los que entran pueden llegar a Coroneles, ni todos los Coroneles a Generales, ni tampoco todos éstos, a Comandantes en Jefe. Hay un problema absolutamente ajeno a sus voluntades de continuar en este trabajo. No están ahí por que trabajen en situaciones de secreto profesional. El secreto profesional lo tienen que guardar desde los señores sacerdotes hasta los señores médicos con respecto a sus enfermos. También tienen que hacerlo los señores de la Contraloría y de muchas otras oficinas públicas que tienen que ver ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los abogados.

El señor GENERAL MATTHEI.- Los abogados y los jueces. De manera que ésa no es justificación alguna para estar incluidos en este sistema, que está así estructurado y que cuesta una brutalidad de plata a la Nación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuatro mil millones al año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Una brutalidad de plata a la Nación. Y tanto es así, que hoy día todos los retirados de este sistema están pagados directamente por el Fisco, porque no se lo pagan con sus propios ahorros previsionales, y cuestan hoy día el doble de lo que significan las Fuerzas Armadas en servicio activo.

De manera que es una cantidad astronómica de plata.

Por lo tanto, tenemos que ser muy cuidadosos desde el punto de vista del interés nacional y del interés de las Fuerzas Armadas combatientes, de quiénes están en este sistema y quiénes están fuera de él.

Este es el momento de decir las cosas claramente. Aquí deben estar aquellos que lo necesitan, porque no pueden fabricarse una previsión propia, por cuanto están sujetos a otros sistemas, no porque sean razones de secreto, de esto o de lo otro o por confianza. Todas las personas que trabajan en los Ministerios, de grado cuatro para arriba, son de confianza del Presidente de la República y no por eso van a estar en el sistema de previsión de las Fuerzas Armadas.

No estoy de acuerdo con eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

En realidad, puede tener razón el General señor Matthei en su planteamiento en relación con el personal de CAPREDENA, aun cuando no conozco mayormente su situación. Pero en cuanto a la Dirección de Previsión de Carabineros, la situación es un poco diferente.

(LWD)

A contar del año 1975, cuando se sacó la ex Caja de Previsión del sistema del Ministerio del Trabajo, fue precisamente para incorporarla como una institución propia y mucho más asimilada a las actividades institucionales de Carabineros, porque se habían creado, últimamente, un serie de problemas derivados justamente de la situación anterior, por diversas costumbres y tradiciones, como, por ejemplo, era la antigua Caja de Previsión un organismo que servía para pagar los servicios electorales y es así como, normalmente, el Vicepresidente y los funcionarios de mayor graduación eran nombrados después de cada elección y con una serie de trastornos e inconvenientes que esto tenía.

Atendiendo a la ley vigente, este personal paulatinamente irá siendo reemplazado --porque la ley está en vigencia--, para incorporar las plazas a la Planta de

Carabineros, de tal manera que cuando se extinga totalmente la actual dotación, ya van a estar de hecho reemplazados. Entonces, al señalarles una situación diferente en cuanto al sistema previsional, chocaremos con una realidad también diversa, como, por ejemplo, que siendo funcionarios de la Planta de Carabineros, no podrán pertenecer a la Dirección de Previsión, la cual ellos mismos manejan.

En consecuencia, cuando se reestudie esta ley, quiero pedirles a los miembros de la Comisión Conjunta y de la Junta de Gobierno considerar esta situación, porque no es igual que la de la CAPREDENA. Pudiera ser parecida en algunos aspectos, pero no es igual.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pido la palabra, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, tiene la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerdo en que vuelva a Comisión Conjunta para estudiar esta materia, pero quiero señalar, Almirante, que he leído cuidadosamente el informe de la Comisión y la verdad es que me he encontrado aquí en la Mesa con argumentos inéditos, diría.

O sea, que el informe no refleja todo lo que se dice y eso mismo ocurrió en el proyecto anterior.

En consecuencia, quisiera decir que habría que concretar más las ideas en estos escritos.

Me sorprende, por ejemplo, Almirante, que la Armada no haya dicho en la Comisión lo que usted expresa. Eso para mí es una sorpresa, de manera que estoy llano a que regrese el proyecto a Comisión y se estudie ampliamente en la forma que se ha señalado acá, con esta argumentación nueva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera, si usted me lo permite, señor Almirante, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...decir algunas cosas sobre este tema y por qué vienen ahora las sorpresas a última hora.

En estos problemas básicos, son las Instituciones y las Fuerzas Armadas las que tienen que ver su estructura fundamental, el futuro, porque los dos proyectos son de estructura fundamental y aquí no se ha tenido a bien el conversar antes con los Comandantes en Jefe no más. De manera que si hubiéramos conversado este problema entre nosotros, entre los Comandantes en Jefe, no tendríamos las sorpresas que tenemos ahora.

En relación con este problema, después van para allá personas que usted las instruye bien, pero, a lo mejor, cuando llega el momento de los argumentos, no los tienen o no se escriben, pero los principios básicos debían conversarse y estar de acuerdo, primero, entre los propios Comandantes en Jefe. Entonces, no tendríamos estas sorpresas ahora, por lo menos, en los principios. No diré el estudio de todo el articulado, pero en los principios debíamos haber llegado a un acuerdo previo.

Si ahora las cosas se estiran, es porque ese acuerdo básico, esencial, primero no se tuvo. Entonces, ¿cuándo llega realmente a conocimiento de uno? ¿Cuándo llega el proyecto de ley?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Perdón, Almirante, hay más.

Si mañana un Director de Personal es citado a una reunión de esta especie, no creo que ese Director de Personal, conociendo el tema, no vaya antes a entrevistarse con su Comandante en Jefe a decirle: "Fíjese lo que pasa. Estoy frente a esto. Sus instrucciones."

El señor GENERAL MATTHEI.- A lo mejor, no sabe defender el proyecto y no tiene la personalidad suficiente.

Entonces, el Comandante en Jefe ya sabrá qué es lo que hace con ese Director del Personal después.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto 3 de la Tabla vuelve a Comisión, específicamente para analizar la materia sobre la que estamos hablando.

--El proyecto vuelve a Comisión.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 5° DE LA LEY N° 18.401
(BOLETIN N° 625-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el

Comandante Toledo.

El señor COMANDANTE TOLEDO, RELATOR.- Con su venia, mi Almirante.

Este proyecto de ley se originó en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificado de fácil despacho, siendo, posteriormente, calificado, con fecha 17 de junio, como de simple urgencia y estudiado en Comisión Conjunta.

El objetivo del proyecto es facilitar la suscripción o adquisición de acciones emitidas para resolver la situación de la banca intervenida, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.401, por lo que se vienen ampliando los mecanismos establecidos en el artículo 5° de dicha ley.

El Mensaje original constaba de un artículo único que introducía tres modificaciones al artículo 5° de la ley N° 18.401. Al ser estudiado por la Comisión Conjunta, con la concurrencia del Superintendente de Bancos y otros asesores del Ministro de Hacienda, se hicieron una serie de observaciones, además de las que le había merecido el proyecto a la Secretaría de Legislación.

Las observaciones antes citadas fueron recogidas en una indicación que formuló S.E. el Presidente de la República, con fecha 9 de julio de 1985, en la que introdujo un nuevo texto sustitutivo, el que se estudió nuevamente por la Comisión Conjunta y es el que se recomienda aprobar, por lo cual será a este texto al que me referiré al relatar su contenido.

Este texto consta de un artículo único que introduce cuatro modificaciones al artículo 5° de la ley N° 18.401.

La primera modificación, que corresponde a la letra a), establece la reajustabilidad de los impuestos pagados que sirven de base para determinar el monto máximo de la cantidad de acciones que puedan ser suscritas y adquiridas de acuerdo con las facilidades ya estatuidas en la ley vigente, indicando que los impuestos pagados cada año calendario se expresarán en Unidades de Fomento, de acuerdo al valor que éstas

hayan tenido al 30 de junio de dicho año.

La segunda modificación, que corresponde a la letra b), hace extensiva la posibilidad de suscribir y adquirir acciones de los bancos intervenidos, de sus nuevas emisiones, a personas naturales que no sean contribuyentes, de acuerdo con las facilidades que la ley da para éstas si el total del saldo de precio adeudado no excede de 400 Unidades de Fomento.

La tercera modificación, que corresponde a la letra c), hace extensiva la posibilidad de suscribir y adquirir acciones de los bancos intervenidos, de sus nuevas emisiones, a accionistas minoritarios, entendiéndose por tales aquellos que poseían hasta el uno por mil de acciones existentes antes del 26 de enero de 1985 y que no sean contribuyentes, hasta la concurrencia de las que les permitan conservar su participación accionaria en cada una de las instituciones, con las mismas condiciones de las personas naturales que sean contribuyentes.

una
Pero agrega la modificación que una misma persona sólo podrá hacer uso de los beneficios que sobre plazos y condiciones se concedan a las personas naturales, accionistas minoritarios y no accionistas, hasta por una cantidad de acciones cuyo saldo de precio no exceda de 2.000 Unidades de Fomento y que, si se acoge, además, a las adquisiciones en calidad de contribuyente, sólo podrá adquirir con esta condición el saldo que resulte de restar al valor pagado en tributo lo adquirido como persona natural, accionista minoritario o no accionista.

La cuarta modificación, que corresponde a la letra d), consiste en dar una norma especial para el caso de no pago de una o más cuotas de las acciones que adquiriera una persona a crédito, determinando que las garantías serán constituidas por las propias acciones como prenda a favor de la Corporación de Fomento y que ésta podrá ejecutar al deudor exclusivamente ejercitando las acciones derivadas de la prenda o pudiendo recibir el total de las acciones adquiridas por el deudor en pago del saldo de la deuda.

Este es el proyecto, mi Almirante.

Finalmente, quisiera solicitar la autorización de la H. Junta para que el Secretario de Legislación haga dos pequeños cambios formales, quien ya está en conocimiento de los mismos.

Eso es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuáles son los cambios?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Inciden en la letra b) del artículo único. Donde se expresa: "Agrégase, a continuación del inciso cuarto, la siguiente oración:", es conveniente agregar: "a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido:", porque de otra manera pudiera pensarse que es un nuevo inciso, cosa que me ha indicado el Relator que no es el propósito de la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Dónde dice eso?

El señor COMANDANTE TOLEDO.- En la letra b), mi Almirante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo único, letra b).

Y en la letra d) actual dice: "Intercálase, en el inciso décimo". Es conveniente decir "penúltimo", porque como se han agregado incisos pudiera quedar desfasada esa expresión. O sea, la sugerencia es ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, agregar en la letra "delta", no b).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exacto.

Cambiar "décimo" por "penúltimo".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

¿Y en la letra b de "bravo"?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la letra b) de "bravo", agregar la expresión "a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido". Quedaría: "Agrégase, al final del inciso cuarto, la siguiente oración, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido:".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, habría que agregar toda esa frase.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

Lo firmo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

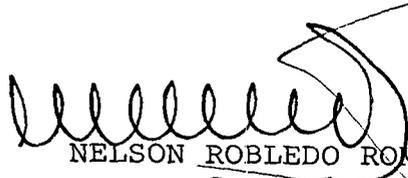
Gracias.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.14 horas.


NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa